



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 907

RADICADO N° 2017-00543-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud presentada la parte actora, de terminar el presente asunto por Pago Total de la Obligación y encontrando la misma ajustada a derecho, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo, decretadas en el presente asunto. En tal sentido, se ordena oficiar Seguros de Vida Alfa S.A., a fin de que proceda a levantar el embargo de la mesada pensional del demandado.

TERCERO: Los títulos judiciales a la fecha se encuentren consignados a favor del presente asunto y, los que con posterioridad se llegaren a consignar, le serán devueltos a la parte pasiva.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de ejecución, con la anotación que el proceso término por pago total de la obligación, previa cancelación del correspondiente arancel judicial.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 452/2017/00543/00
2 de junio de 2.021

Señores
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
RADICADO: 05360400300120170054300
DEMANDANTE: COOP. MULTIACTIVA COOPFUR LTDA NIT. 830.104.913-8
DEMANDADO: LUIS FERNANDO SALDARRIAGA RESTREPO C.C. 98.527.717

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó la cancelación de medidas de embargo dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, sírvase levantar la medida que le fue informada, mediante oficio N° 1376 del 18 de septiembre de 2.018.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria